

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: simplificacion.administrativa@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 20 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección III del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar –a su correo electrónico– la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 29 de mayo al 28 de julio de 2017. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Jose Eduardo Zavala Sánchez, correo electrónico: eduardo.zavala@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 2565.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
En su caso, nombre del representante legal:	Lic. Alfredo Pacheco Vásquez
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. **Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. **Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. **Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.
- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPSO.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se ponen a disposición el siguiente punto de contacto: Jose Eduardo Zavala Sánchez, correo electrónico: eduardo.zavala@ift.org.mx y número telefónico (55) 50154000, extensión 2565, con quien el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPSO.
- VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Nombre del Documento	Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Todos	General	Los presentes comentarios son resultado de la reunión del Consejo Consultivo Nacional de Telecomunicaciones de CANIETI, celebrada el 25 de julio de 2017
Instructivos en General	Desagregación Solicitada	Se solicita la desagregación de la información a nivel localidad, sin embargo, debido a la configuración de nuestros sistemas, no es posible obtener la información con tal grado de desagregación. La información se tiene con una desagregación a nivel Municipio y en algunos casos, se cuenta con información de la Colonia o Código Postal al que pertenece determinado servicio. No obstante ello, dentro de los indicadores del INEGI no se encuentra una

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

		herramienta que permita identificar qué Colonia o Código Postal, pertenece a determinada localidad. Se solicita se proporcione un catálogo que permita el cruce de información a fin de identificar las Colonias y Códigos Postales que pertenecen a cada una de las localidades proporcionadas por el INEGI.
ANTEPROYECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE CREAN EL SISTEMA DE MÉTRICAS DE TELECOMUNICACIONES...	CAPÍTULO II TERCERO	<p>Estamos de acuerdo en el objetivo de los lineamientos. En general consideramos que esta metodología brinda mayor claridad y transparencia a los Operadores en relación con las obligaciones regulatorias de información que deben cumplir ante el Instituto.</p> <p>Consideramos que esto debe contribuir a disminuir la carga regulatoria para ambas partes, es decir, el IFT contará con información trimestral que podrá ayudarle a realizar sus procesos de evaluación, monitoreo, investigación, estadística, entre otros. Lo que debería impactar en una disminución sustancial de los requerimientos de diversas áreas sobre un mismo tema hacia los operadores. Adicionalmente, el Operador podrá destinar sus recursos a actividades distintas a las regulatorias.</p>
ANTEPROYECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE CREAN EL SISTEMA DE MÉTRICAS DE TELECOMUNICACIONES...	CAPITULO III De la entrega de la información de telecomunicaciones a cargo de los Operadores	<p>El capítulo no señala el plazo que tienen los concesionarios para realizar la entrega de la información en el SIMET, (trimestral).</p> <p>El IFT había comentado que sería 40 días naturales después de vencido el trimestre.</p> <p>En cuyo caso se debe contemplar un periodo de fechas adicional para los concesionarios que cotizan en bolsa y a quienes les aplican las "Disposiciones de carácter general por ser emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" que establece los plazos que tiene las sociedades para entregar la información en bolsa fundamentadas en el Art. 33, fracción II de dicha disposición, siendo estos los siguientes plazos señalados:</p> <p>" Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los primeros trimestres del ejercicio social y dentro de los 40 días hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre..."</p> <p>Por lo anterior, es importante señalar que estos concesionarios, no pueden hacer pública su información hasta en tanto no se haya publicado en la bolsa mexicana de valores. Se propone que la entrega de la información sea 60 días hábiles después del vencimiento del trimestre.</p>
ANTEPROYECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE CREAN EL SISTEMA DE MÉTRICAS DE TELECOMUNICACIONES...	CAPITULO III De la entrega de la información de telecomunicaciones a cargo de los Operadores	<p>En el artículo quinto de los lineamientos no se contempla que los concesionarios puedan solicitar una prórroga para dar cumplimiento a las obligaciones de entrega de información a través del Sistema de Métricas de Telecomunicaciones (SiMeT), por lo anterior se solicita se tenga contemplado el derecho otorgado en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el cual contempla el derecho de solicitar prórroga.</p> <p><i>"Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada podrá ampliar los términos y plazos establecidos sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad de plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudique los derechos de los interesados o de terceros."</i></p>
ANTEPROYECTO DEL ACUERDO	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	ARTÍCULO SEGUNDO.- Con relación a los Lineamientos a que se refiere el

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

<p>POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE CREAN EL SISTEMA DE MÉTRICAS DE TELECOMUNICACIONES...</p>	<p>DEL ACUERDO</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO de este Acuerdo, se estará a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Los Lineamientos entrarán en vigor a los 90 días naturales siguientes a la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. II. El Instituto publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual informará, con diez días hábiles de anticipación, la fecha en que el SiMeT será habilitado en el portal del Instituto. <p>Debiendo quedar de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Los Lineamientos entrarán en vigor a los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, una vez concluido dicho término, los Concesionarios deberán entregar los reportes trimestrales o anuales, según sea el caso, 60 días hábiles posteriores al término del trimestre inmediato anterior. II. El Instituto publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual informará, con diez días hábiles de anticipación, la fecha en que el SiMeT será habilitado en el portal del Instituto; una vez habilitado el SiMeT, se establecerá un periodo de prueba de 90 (noventa) días naturales, en el que los Concesionarios podrán realizar la carga de los archivos o bien, presentar los formatos en la Oficialía de Partes de este Instituto para dar debido cumplimiento a los Lineamientos.
<p>ANTEPROYECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE CREAN EL SISTEMA DE MÉTRICAS DE TELECOMUNICACIONES...</p>	<p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ACUERDO</p> <p>ARTICULO SEGUNDO</p> <p>FRACCIÓN VI</p>	<p>De las obligaciones que se derogan con la entrada en vigor de los presentes lineamientos, se considera que existen obligaciones que deben ser también derogar, ya que de lo contrario estarían siendo duplicadas con la información que se solicita en los nuevos formatos y la información que ya se viene presentando en oficialía de parte del IFT, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> i.- Expansión de la red. ii.- Ejecución de obra. iii.- Separación Contable. iv.- Estados financieros. v.- Reporte de operación del servicio. <p>Se propone homologar los cumplimientos de obligaciones de todos los concesionarios derivados de las concesiones emitidas a través de los años, dejando subsistentes únicamente a las que se plantean en el Título de Concesión Única, logrando así una unificación equitativa para los concesionarios y evitando la cargas de obligaciones innecesarias.</p>
<p>ANTEPROYECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE CREAN EL SISTEMA DE MÉTRICAS DE</p>	<p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ACUERDO</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO</p> <p>ANEXOS</p> <p>Carácter de</p>	<p>Los siguientes formatos tienen el carácter de Público a nivel desagregado o Público a nivel agregado por operador; lo cual se piensa que es información sensible que debería de tener el carácter Público a nivel agregado por mercado o Confidencial:</p> <p><i>R1121H01 Suscripciones totales por paquete de comercialización. Se debe reportar sin la desagregación "paquete de comercialización"</i></p>

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

<p>TELECOMUNICACIONES...</p>	<p>entrega</p>	<p><i>R1121H07 Planes tarifarios por Suscripciones, que cubran el 80% de suscripciones. Se debe reportar con un año de retraso</i></p> <p><i>R1132H01 Ingresos por itinerancia</i></p> <p>R1132H02 Líneas por esquema de pago y modalidad de contrato</p> <p>R1132H03 Líneas por tecnología</p> <p>R1132H04 Tráfico Total</p> <p>R1132H05 Tráfico total de salida por tecnología</p> <p>R1132H06 Tráfico local de salida por red destino</p> <p>R1132H07 Tráfico de LDI por región internacional</p> <p>R1132H08 Tráfico de itinerancia</p> <p>R1142H01 Accesos por esquema de pago y servicios habilitados</p> <p>R1142H02 Accesos por tipo de contrato y servicios habilitados</p> <p>R1142H03 Accesos por servicios facturados y servicios habilitados</p> <p>R1142H04 Accesos M2M/IoT y servicios habilitados</p> <p>R1142H05 Accesos por tecnología</p> <p>R1142H06 Tráfico Total GB</p> <p>R1142H07 Tráfico total por tecnología GB</p> <p>R1142H08 Tráfico de itinerancia GB</p> <p>R1142H09 Ancho de banda internacional</p>
<p>ANTEPROYECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE CREAN EL SISTEMA DE MÉTRICAS DE TELECOMUNICACIONES...</p>	<p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ACUERDO</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO</p>	<p>En la Regla Cuadragésimasegunda se establece que los concesionarios del servicio local deberán de presentar dentro de los 30 días naturales posteriores al término de cada trimestre los formatos establecidos.</p> <p>En seguimiento a lo acordado en reuniones de la industria con el IFT, el plazo de 30 días naturales se debe de incrementar a 60 días naturales. Además, dicha regla no establece algún plazo para solicitar prórroga, por lo que solicitamos que se incluya en la redacción de dicha regla, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el plazo para solicitar prórroga.</p>
<p>ANTEPROYECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE CREAN EL SISTEMA DE MÉTRICAS DE TELECOMUNICACIONES...</p>	<p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ACUERDO</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO</p> <p>ANEXOS</p>	<p>Se sugiere que estos reportes no deban ser incluidos para la telefonía móvil ya que la arquitectura de red ha evolucionado y estos indicadores no aplican.</p>
<p>Catálogo Desagregaciones</p>	<p>C013</p>	<p>Las Regiones Internacionales que maneja el catálogo deberán de considerarse en función a la división que realizan la mayoría de operadores que proveen servicios de telecomunicaciones. En nuestro caso dividimos las regiones internacionales en:</p> <p>Estados Unidos y Canadá, Centroamérica, Sudamérica, Cuba, Europa, África y</p>

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

		Mediterráneo. Se propone incluir en el archivo de definiciones, los países que incluirán cada una de las regiones internacionales.
Anexo 9	Instructivo R1133	Se deberá de revisar la pertinencia de las variables solicitadas por el IFT, en virtud de que existen diversos esquemas de OMV (OMV Revendedor, Full OMV, etc.) y no en todos los casos, los OMVs cuentan con la información estadística solicitada, debido a que la mayor parte de la información, al menos en el tráfico de minutos, dependerá exclusivamente del Operador de Red, a fin de que el OMV pueda realizar la entrega de la información solicitada.
Anexo 14	Instructivo R1143	Se deberá de revisar la pertinencia de las variables solicitadas por el IFT, en virtud de que existen diversos esquemas de OMV (OMV Revendedor, Full OMV, etc.) y no en todos los casos, los OMVs cuentan con la información estadística solicitada, debido a que la mayor parte de la información, al menos en el tráfico de datos, dependerá exclusivamente del Operador de Red, a fin de que el OMV pueda realizar la entrega de la información solicitada.
Formato1231 "Acceso al Bucle" Formato1233 "Servicios de Coubicación" Formato1241 "Compartición de Obra Civil"	Total	Este formato debe eliminarse, toda vez que la información que solicita, es muy parecida a la que el Instituto solicitará una vez que habilite el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de igual manera toda vez que derivado de la imposición de medidas asimétricas al AEP, la provisión de estos servicios a los demás concesionarios es obligación exclusiva para el AEP por lo cual, en caso de aplicarse dichos formatos se tendrían que hacer adecuaciones lo que ocasionaría que se incurriera en costos e inversiones innecesarios para los operadores para dar debido cumplimiento a la información requerida mediante los formatos que se autoricen.

I. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

La esencia de estos lineamientos, es la simplificación de la carga regulatoria, por lo que es importante que se validen cada uno de los puntos con el objeto de no duplicar información, se considera que hay más obligaciones que se pueden derogar al entrar en vigor los presentes lineamientos, tales como:

- i.- Expansión de la red.
- ii.- Ejecución de obra.
- iii.- Separación Contable.
- iv.- Estados financieros.
- v.- Reporte de operación del servicio.

Por parte del IFT, una vez que entre en funciones el SiMET, deberá dar cursos de capacitación a los concesionarios y de esta forma se pueda dar un cumplimiento óptimo en la entrega de la información y que no se quede solamente un manual al entendimiento del IFT.

Se debe especificar claramente quienes podrán tener acceso a esta información y bajo qué condiciones.

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

Poner a consideración los tiempos de funciones del SiMET en sentido que sea el adecuado para que los concesionarios estén en aptitudes y cuente con los conocimientos necesarios para la entrega de la información., simplificar la información, economizar procesos y facilitar el cumplimiento a las obligaciones para todos y cada uno de los Concesionarios.

Entendemos los objetivos que busca el Instituto al generar el Anteproyecto que nos ocupa, sin embargo, se considera que la información solicitada y el detalle de las misma resulta excesiva, más aún al tratarse de Concesionarios que no cuentan con cargas regulatorias asimétricas, ya que esto, representa un gasto en la adquisición de equipos, plataformas, desarrollo y recursos humanos que hasta el momento no han sido utilizados.

Asimismo, celebramos el hecho de que se deroguen disposiciones obsoletas que contenían obligaciones de reporte y que resultaban excesivas, innecesarias y que además rara vez eran siquiera revisadas por personal del Instituto.

No obstante lo anterior, consideramos que en vez de trasladar dichas obligaciones y unificar su forma de reporte en el SiMeT, se debería someterse a revisión y valoración respecto de la utilidad para el sector y los usuarios de la información requerida.

Duplicidad de información y carga regulatoria

En relación a la propuesta de eliminación, modificación y creación de obligaciones vigentes de entrega de información, con lo que se pretende evitar la multiplicidad de entrega de información a distintas áreas del Instituto, así como la homologación en la forma de entrega de los mismos, consideramos que aún existe duplicidad de información, lo cual, nuevamente genera una sobre-regulación para los Concesionarios.

Tal y como se mencionó en los Comentarios, opiniones y aportaciones específicos sobre el asunto en consulta pública, es el caso de los formatos de Acceso al Bucle (**formato 1231**), Servicios de Coubicación (**formato R1233**) y Compartición de Obra Civil (**formato R1241**), los cuales solicitan diversa información que una vez que sea habilitado el **Sistema Nacional de Información de Infraestructura** el Instituto requerirá de manera detallada de la infraestructura desplegada por los Concesionarios.

Por lo anterior, estos formatos debe eliminarse toda vez que derivado de la imposición de medidas asimétricas al AEP, la provisión de estos servicios a los demás concesionarios es obligación exclusiva para el AEP por lo cual, en caso de aplicarse dichos formatos se tendrían que hacer adecuaciones, sin embargo, el formato, nivel de detalle e información en general podrían cambiar lo que ocasionaría que se incurriera en costos e inversiones innecesarios para los operadores a fin de realizar las adecuaciones necesarias a sus plataformas para dar debido cumplimiento a la información requerida mediante los formatos que se autoricen.

Inversiones estimadas por operadores

La estimación que realizó la Coordinación General de Planeación Estratégica como inversión inicial por cada uno de los Concesionarios **“grandes”** será entre un millón de pesos y un millón quinientos mil pesos, dependiendo de las adecuaciones que deban realizarse a los sistemas actuales de los concesionarios.

Sin embargo, el cálculo subestimó las inversiones que se deben realizar en equipos, desarrollo de software y procesamiento de datos, así como los recursos humanos que los Concesionarios deben destinar, a fin de realizar los procesos necesarios para extraer y ajustar la información, lo anterior, se debe a que los sistemas que actualmente tiene los Concesionarios para la administración de su operación, son enfocados a los requerimientos y necesidades que cada

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

uno de ellos establece.

Por lo que, con el detalle de desagregación que se plantea en los formatos, y debido a la cantidad de información que se requiere analizar y procesar, es necesario generar una plataforma de gestión y control de datos, en la cual, se programen los parámetros establecidos en formatos propuestos en el Anteproyecto.

Lo cual implica realizar inversiones en equipos para procesar y almacenar la información en software; así como en programación, lo cual, supera la estimación realizada por ese Instituto. Adicionalmente a lo anterior, se deben considerar los recursos humanos que los Concesionarios debe destinar para validación de los reportes generados, así como la carga de los mismos en el Sistema de Métricas de Telecomunicaciones.

Tiempos de implementación

Se prevé que la entrada en vigor de los Lineamientos sea de 90 (noventa) días naturales siguientes a partir de la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, sin embargo, debido a las inversiones y tiempos de programación, así como la creación de parámetros definitivos para el debido llenado de los formatos; por lo menos se debe considerar que el tiempo de entrada en vigor del Sistema de Métricas de Telecomunicaciones sea de 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a partir de la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que los primeros 90 (noventa) días, servirán para llevar a cabo todos los ajustes, adecuaciones y programaciones necesarios para el detalle, desagregación y especificidad de los formatos del Anteproyecto, y los siguientes 90 (noventa) días siguientes servirán para que los Concesionarios capturaren la información generada al finalizar el trimestre. Conforme a lo anterior, la solicitud que se realiza es que el primer reporte trimestral que se realice conforme a los formatos propuestos en el Anteproyecto, sea a los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor de los Lineamientos.

Adicionalmente, a fin de brindar certeza jurídica a los concesionarios, en razón de posibles fallas en el Sistema de Métricas de Telecomunicaciones, se debe considerar una etapa de prueba de 90 días naturales siguientes a partir de la habilitación de dicho Sistema en el portal del Instituto, en la cual, se permita realizar la entrega de los reportes en CD, USB o Discos Duros de manera física en la Oficialía de Partes del Instituto de manera simultánea.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.